



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



029/2026

Resolución Municipal N°

VISTOS:

Que, Habiéndose remitido al ante el H. Concejo Municipal de Sacaba la HR 2540-2025, donde se solicita la **"RECATEGORIZACIÓN DE VÍA DE ESTRUCTURANTE A COLECTORA Y REDUCCIÓN DE 20.00 M A 10.00 M"**, petición realizada por el Sr. Carlos Garfias Soliz propietario e impetrante y Jhery Waldo Pinto Claros representante legal de la Federación Regional de Maestros de Educación Rural del Trópico de Cochabamba como propietarios de la Urbanización "La Pradera". Asimismo, consta que la Sra. Blanca Torrico Bolivar de Garfias en representación de los Sres. Mario Iván Vargas Guzmán; Fernando Omar Vargas Guzmán, Mario Álvaro Vargas Guzmán; Vivian Carola Vargas Guzmán, se adhieren a la solicitud de la Urb. La Pradera y adjuntan plano de los propietarios del lote del Monasterio de Jesús Crucificado de Mojas de la Orden de Clarisas Capuchinas, además la Sra. Luisa Orellana Claros.

CONSIDERANDO. -

Que, el H. Concejo Municipal de Sacaba, en consideración de los:

I. ANTECEDENTES. -

- **HR 297/2025** donde solicitan se emitan informes por el ejecutivo municipal.
- **HR 837/2025** donde se adjunta el **CITE: GAMS CAR. DESP. 0835/2025** de fecha 25 de abril de 2025, en respuesta a petición de informe.
- **IT/SP-DGU-17/089/2025** de fecha 14 de abril de 2025, donde indica que no se realizó actas de consenso en consideración que las mismas solo se realizaron para las vías colectoras, secundarias, de servicio y no así para las vías estructurantes. Siendo que es competencia exclusiva a nivel municipal el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
- **Informe No 007/2015 de la Comisión Técnico Legal** respecto a la Remodelación de la urbanización La Pradera
- **HR 1876/2025** de fecha 11 de agosto de 2025, donde acompaña documentos técnico legales
- **HR 2050/2025** de fecha 17 de septiembre de 2025, donde acompaña muestrario fotográfico, planos georreferenciados de los solicitantes
- **Plano de regularización de lote para uso industrial** a nombre de los Sres. Mario Ivan Vargas Guzman, Fernando Omar Vargas Guzman, Mario Alvaro Vargas Guzmán; Vivian Carola Vargas Guzman de la superficie **de 14480.50 m2**
- **Plano de regularización de lote para uso industrial** a nombre de los Sres Mario Iván Vargas Guzmán; Fernando Omar Vargas Guzman, Mario Alvaro Vargas Guzmán; Vivian Carola Vargas Guzmán de la superficie **de 2973.00 m2**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



029/2026

Resolución Municipal N°

- **Plano de regularización de lote para uso especial** a nombre del **Monasterio de Jesus Crucificado de Mojas de la Orden de Clarisas Capuchinas** de la superficie de **10.000,00 m²**
- **HR 2540/2025** de fecha 30 de noviembre de 2025, donde describe los fundamentos anteriormente solicitados para la modificación en el **Plano Sectorial N° 18 aprobado por ley municipal N° 245/2021**
- **Fotocopia del plano de la urbanización La Pradera aprobada por RM 223/10** de fecha 24/03/2010 y su respectiva Resolución Técnica Administrativa
- **HR 2717/25** de fecha 22 de diciembre de 2025, donde la Sra. Luisa Orellana Claros se adhiere y da su consentimiento a la solicitud de recategorización de vía municipal estructurante a vía colectora, como colindante al lado oeste de la vía (frente urbanización la Pradera)

El **INFORME TÉCNICO D.A.T./067/2025**, 29 de diciembre de 2025, emitido por Mgr. Arq. Flavia Claros Urquieta – Directora II Asesoría Técnica – H. Concejo Municipal de Sacaba, con **Ref.: HR 2540/2025 RECATEGORIZACION DE VIA DE ESTRUCTURANTE A COLECTORA Y REDUCCION DE 20.00 M A 10.00 M**, que luego del análisis correspondiente, concluye que, de la verificación realizada en inspección IN SITU, se establece que la parte solicitante ha cumplido con los requisitos técnicos, legales y sociales establecidos en la normativa vigente. Por los antecedentes expuestos precedentemente la Dirección de Asesoría Técnica **CONCLUYE**: a partir de la aprobación del plano de la Urbanización La Pradera, que no fue considerado en cuanto al perfil de vía, ocasionando un perjuicio en los residentes de dicha urbanización, así como la afectación desproporcional hacia el lado oeste de las propiedades solicitantes, además que ya no se tendría continuidad de la vía hacia el lado sud, teniendo finalmente la consolidación en 10.00 m **RECOMIENDA** la emisión de la Resolución Municipal de aprobación de **RECATEGORIZACION DE VIA DE ESTRUCTURANTE A COLECTORA Y REDUCCION DE VIA DE 20.00 M A 10.00 M**, en el tramo comprendido entre las coordenadas georreferenciadas:

Inicio: X= 811891.971 - Y= 8074084.210

Fin: X= 811872.222 - Y= 8073628.900

y su posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados. Petición realizada por el Sr. Carlos Garfias Soliz propietario e impetrante y Jhery Waldo Pinto Claros representante legal de la Federación Regional de Maestros de Educación Rural del Trópico de Cochabamba como propietarios de la Urbanización "La Pradera". Asimismo, consta que la Sra Blanca Torrico Bolívar de Garfias en representación de los Sres. Mario Iván Vargas Guzmán; Fernando Omar Vargas Guzmán, Mario Álvaro Vargas Guzmán; Vivian Carola Vargas Guzmán, se adhieren a la solicitud de la Urb. La Pradera y adjuntan plano de los propietarios del lote del Monasterio de Jesús Crucificado de Mojas de la Orden de Clarisas Capuchinas. Además, la Sra. Luisa Orellana Claros adjunta su adhesión a la solicitud de recategorización de vía, donde se evidencia que todos los interesados en el tramo estarían de acuerdo con





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



029/2026

Resolución Municipal N°

la solicitud de recategorización de vía de estructurante a Colectora y la Reducción de vía de 20.00 m a 10.00 m, según la actual consolidación.

El Informe Legal HCMS/D.A.L. No. 204/2025, de 30 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz - Profesional I Abogado, por el que **RECOMIENDA:** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación: **APROBAR LA RECATEGORIZACIÓN DE VÍA ESTRUCTURANTE A COLECTORA Y REDUCCIÓN DE LA MISMA DE 20.00 M, a 10.00 M.** en el tramo que comprendido en las coordenadas georreferenciadas y posterior incorporación en los planos sectoriales actualizados.

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	811891.971	8074084.210
FIN	811872.222	8073628.900

Petición realizada por el Sr. Carlos Garfias Soliz propietario e impetrante y Jhery Waldo Pinto Claros representante legal de la Federación Regional de Maestros de Educación Rural del Trópico de Cochabamba como propietarios de la Urbanización "La Pradera". Asimismo, consta que la Sra. Blanca Torrico Bolivar de Garfias en representación de los Sres. Mario Iván Vargas Guzmán; Fernando Omar Vargas Guzmán, Mario Álvaro Vargas Guzmán; Vivian Carola Vargas Guzmán, se adhieren a la solicitud de la Urb. La Pradera y adjuntan plano de los propietarios del lote del Monasterio de Jesús Crucificado de Mojas de la Orden de Clarisas Capuchinas, además la Sra. Luisa Orellana Claros.

Que, mediante Informe De Comisión No. C-2ª N° 06/2026 de 24 de marzo de 2026, La Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación, conforme al Informe Técnico D.A.T./067/2025 de 29 de diciembre de 2025 y al Informe Legal HCMS-DAL N° 204/2025 de diciembre de 2025, tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** conforme al procedimiento normativo establecido la **RECATEGORIZACION DE VÍA DE ESTRUCTURANTE A COLECTORA Y REDUCCION DE 20.00 M A 10.00 M**, ubicada en el Plano Sectorial N° 18, dentro el municipio de Sacaba, más propiamente en las coordenadas georreferenciadas UTM WGS 84 zona 19S:

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	811891.971	8074084.210
FIN	811872.222	8073628.900

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

029/2026



Resolución Municipal N°

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de o competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 297.

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 7. (FINALIDAD).

- I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.
- II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:
 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). - El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple.

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



029/2026

Resolución Municipal N°

coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Ley Municipal N° 078/2017 de ordenamiento jurídico y Legislativo de 21 de abril de 2017

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba.

Artículo 8. Atribuciones Normativas.

I El Concejo Municipal tendrá atribución para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales.

- 1 Ley Municipal.
- 2 Resolución Municipal.

Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

Artículo 9. - (PLANOS SECTORIALES).

- I. El Órgano Ejecutivo a fin de ajustar el Plan Director Urbano (PDU) a una escala menor, deberá elaborar los Planos Sectoriales de los diferentes Distritos Urbanos del Municipio, los cuales deberán ser remitidos a éste Ente Deliberante para su posterior aprobación, en el plazo de 180 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley.

Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley N° 103/2017 Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 2º (MODIFICACIONES)

- I. Se modifica el **Artículo 9** de la Ley Municipal N° 103/2017, conforme el siguiente texto:

ARTICULO 9.- (PLANOS SECTORIALES)

La planificación del uso de suelo aprobada en el plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

029/2026



Resolución Municipal N°

El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales.

Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por ley.

Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLANOS SECTORIALES) Habiéndose cumplido con la aprobación de todos los 38 Planos Sectoriales del Área Urbana por el Legislativo Municipal de Sacaba, estos podrán ser modificados, reformados y transformados de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, considerando lo estipulado en el Art. 2.II de la Ley Municipal N° 131 de 01 de junio de 2018, en función de lo siguiente:

I. Modificaciones a los Planos Sectoriales. Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial ya aprobados en su totalidad, del Área Urbana de Sacaba y permitida en su delimitación por la R.S. 11661, serán efectuadas de la siguiente manera:

Corresponde y tiene competencia el Órgano Legislativo Municipal, en lo siguiente:

- a) Modificación, ampliación, reducción, anulación o cambio de Uso de Suelo en sus diversos componentes, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal;
- b) Modificación, ampliación, anulación, creación o reducción de Vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO)

- II. Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de Uso de Suelo y/o Vías, de las cuales es competente el Órgano Legislativo Municipal y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados" (...)

Ley Municipal N° 245/2021, que Aprueba el Plano Sectorial P-18 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR el PLANO SECTORIAL P-18** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



029/2026

Resolución Municipal N°

III. ANÁLISIS LEGAL. -

El Plano Sectorial - PDU, es un instrumento de Planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Ley Municipal N° 245/2021, que Aprueba el Plano Sectorial P-18 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Asimismo la Ley Municipal N° 406/2025 ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del Municipio de Sacaba en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, parágrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b - la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal.

La valoración técnica, según el **INFORME TÉCNICO D.A.T./067/2025**, 29 de diciembre de 2025, realizada por la Arq. Flavia N. Claros Urquieta - **Directora II Asesoría Técnica**, se establece que el tramo en análisis consta de aproximadamente de 450 m. de distancia que va desde el puente donde está ubicado un área verde hasta la intersección con la Av. De 25.00 m. de perfil de la zona Entre Rios con las siguientes coordenadas:

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	811891.971	8074084.210
FIN	811872.222	8073628.900

Por lo que, de las notas presentadas tanto por los solicitantes como por los directos afectados se evidencia que la solicitud no genera afectación terceras personas por lo que no existe obstáculo alguno para atender favorablemente la solicitud toda vez que, todos los interesados en el tramo estarían de acuerdo con la solicitud de recategorización de vía de estructurante a Colectora y la Reducción de vía de 20.00 m a 10.00 m, según la consolidación.

Que por el **El Informe Legal HCMS/D.A.L. No. 204/2025**, de 30 de diciembre de 2025, emitido por el Abg. Gabriel Arze Santa Cruz - Profesional I Abogado, por el que **RECOMIENDA:** a la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación: **APROBAR LA RECATEGORIZACIÓN DE VÍA ESTRUCTURANTE A COLECTORA Y REDUCCIÓN DE LA MISMA DE 20.00 M. a 10.00 M.** en el tramo que comprendido en las coordenadas georreferenciadas y posterior incorporación en los planos sectoriales actualizados.

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	811891.971	8074084.210
FIN	811872.222	8073628.900





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

029/2026



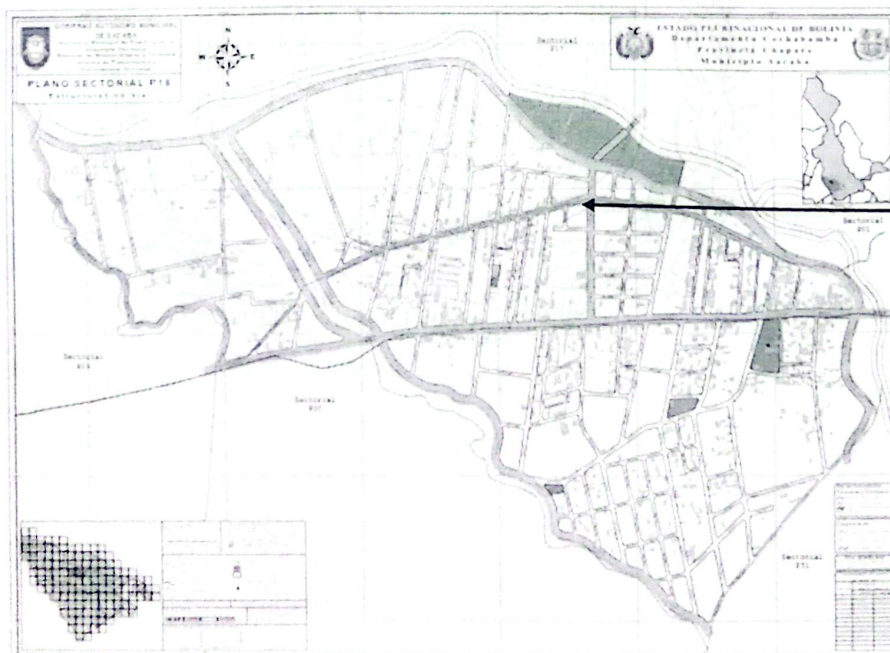
Resolución Municipal N°

Petición realizada por el Sr. Carlos Garfias Soliz propietario e impetrante y Jhery Waldo Pinto Claros representante legal de la Federación Regional de Maestros de Educación Rural del Trópico de Cochabamba como propietarios de la Urbanización "La Pradera". Asimismo, consta que la Sra. Blanca Torrico Bolivar de Garfias en representación de los Sres. Mario Iván Vargas Guzmán; Fernando Omar Vargas Guzmán, Mario Álvaro Vargas Guzmán; Vivian Carola Vargas Guzmán, se adhieren a la solicitud de la Urb. La Pradera y adjuntan plano de los propietarios del lote del Monasterio de Jesús Crucificado de Mojas de la Orden de Clarisas Capuchinas, además la Sra. Luisa Orellana Claros;

Que, mediante **Informe De Comisión No. C-2ª N° 06/2026 de 24 de marzo de 2026**, La Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación, conforme al **Informe Técnico D.A.T./067/2025** de 29 de diciembre de 2025 y al **Informe Legal HCMS-DAL N° 204/2025** de diciembre de 2025, tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** conforme al procedimiento normativo establecido la **RECATEGORIZACION DE VÍA DE ESTRUCTURANTE A COLECTORA Y REDUCCION DE 20.00 M A 10.00 M**, ubicada en el Plano Sectorial N° 18, dentro el municipio de Sacaba y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados

IV. VALORACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo a la Ley Municipal N° 245/2021 de fecha 26/03/2021 que aprueba el plano sectorial P-18, la vía en cuestión ha sido identificada como "estructurante municipal", conectando la Av. Villazón con la Av. Gualberto Villarroel, en una distancia aproximada de 1 Km, no teniendo más continuidad hacia el lado sud.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



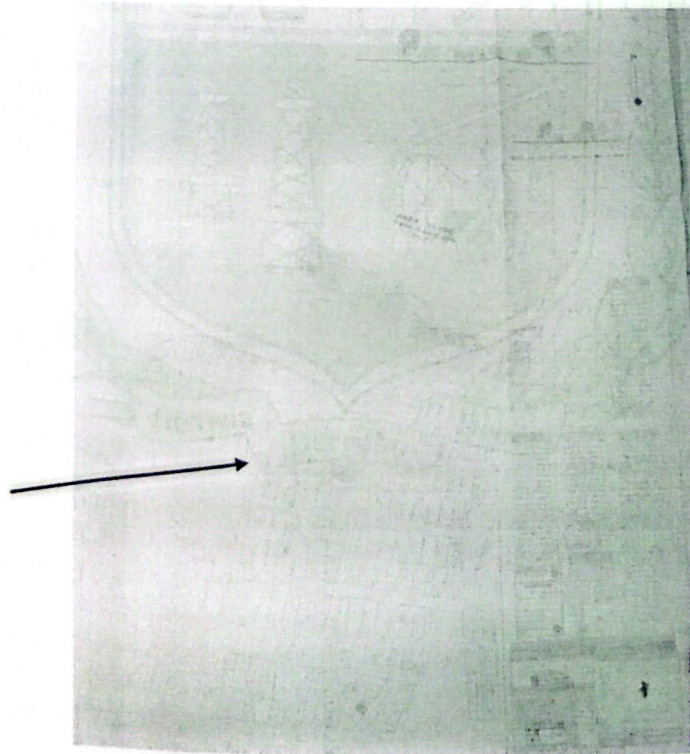
029/2026

Resolución Municipal N°

Dentro del proceso de aprobación del Plano Sectorial N° 18 se hace constar que se habría considerado la recopilación y sistematización de información de planos aprobados, información recibida de los distritos I, II y IV, sin embargo, es evidente que no se habría considerado el plano de la urbanización La Pradera como aprobación anterior, puesto que se omitió el perfil de vía que ya se tenía aprobado.

Según el plano de la urbanización la Pradera, la vía en revisión tenía solo 10.00 m de perfil, misma que es la salida de varios de los lotes de los manzanos: A, C, E, G, L, I, K y N. También es importante mencionar que la vía, solamente en el frente entre los manzanos K, I y L se cedió en su totalidad en el ancho previsto, puesto que los manzanos N, G, E, C y A tienen una afectación menor al eje de vía, lo que indica que cualquier modificación en el perfil de vía no estaría distribuida en partes iguales con los terrenos hacia el lado oeste.

Dicho análisis es visible en el plano aprobado de la imagen siguiente.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

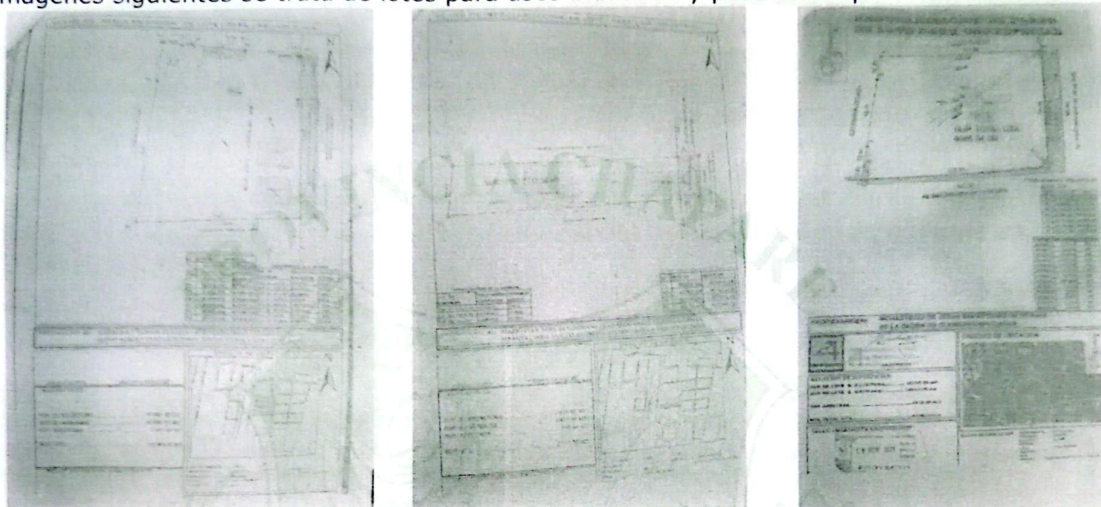
Cochabamba - Bolivia



029/2026

Resolución Municipal N°

Asimismo, de la verificación de los planos adjuntos se evidencia que son terrenos consolidados con actividades diferentes a la residencial, tal como se evidencia en las imágenes siguientes se trata de lotes para usos industrial y para uso especial.



El tramo en análisis consta de aproximadamente 450 m de distancia, que van desde el puente donde está ubicado en área verde la urbanización hasta la intersección con la Av. De 25.00 m de perfil de la zona de Entre Ríos.

Para efectos de identificar el lugar específico se considera las siguientes coordenadas georreferenciadas:

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	811891.971	8074084.210
FIN	811872.222	8073628.900

El Plano Sectorial - PDU, es un instrumento de planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, el cual se encuentra elaborado a detalle con una escala de trabajo de 1:1.000.

Asimismo, la Ley Municipal N° 406/2025 ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del municipio de Sacaba en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, párrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b - la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

029/2026

Resolución Municipal N°

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, **Ley Municipal N° 103/2017**, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, **Ley Municipal N° 131/2018**, de Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017, **Ley Municipal N° 406/2025**, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba, **Ley Municipal N° 245/2021 de fecha 26/03/2021** que aprueba el plano sectorial P-18, y el **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba** y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA LA RECATEGORIZACIÓN DE VÍA ESTRUCTURANTE a COLECTORA y REDUCCIÓN de la misma de 20.00 m. a 10.00 m.** en el tramo que comprendido en las coordenadas georreferenciadas y posterior incorporación en los planos sectoriales actualizados.

TRAMO	X-ESTE	Y-NORTE
INICIO	811891.971	8074084.210
FIN	811872.222	8073628.900

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encomienda al Ejecutivo Municipal, la ejecución de la presente Resolución Municipal y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cjal. Guiselda Lopez Pozo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

